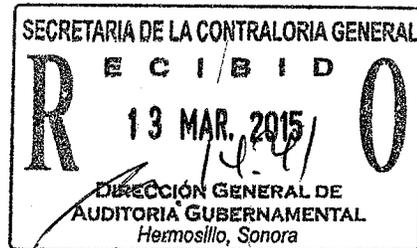




Dirección General de Administración  
 Oficio DGA/141/15  
 Hermosillo, Sonora, a 09 de Marzo de 2015  
 "2015: Año del Empleo"

**C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON**  
 Auditor Mayor del Instituto Superior de  
 Auditoría y Fiscalización  
 Presente. -



En atención a su oficio ISAF/AEE-0387-2015, mediante el cual se notifican las observaciones derivadas de la Primera Autoría de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del 2014, de esta Secretaría, me permito enviarles en anexo al presente un informe relativo a la solventación, así como la definición de medidas establecidas en relación con las mismas.

Sin otro asunto en particular, me es grato manifestarle mis consideraciones y respeto

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION**

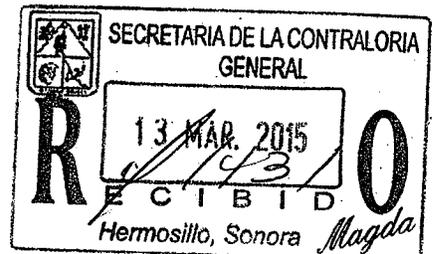
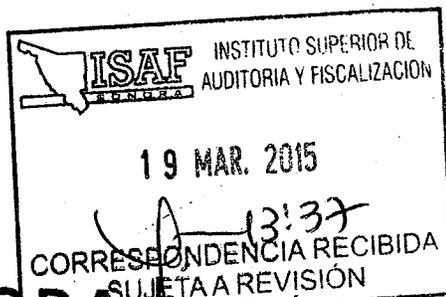
*E. Elba*



**C.P. ELBA DEL CARMEN GUAJARDO AGUAYO**

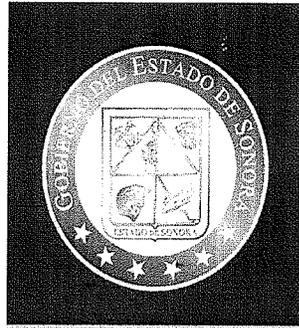
**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

C.c.p. Luis Plascencia Osuna.- Secretario de Desarrollo Social.  
 C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo.- Secretaria de la Contraloría General de Desarrollo Social.  
 C.P.C. Patricia Argüelles Canseco.-Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Administración.  
 Archivo/Minutario  
 ECGA/rgcc\*



**SONORA**  
 2014  
 AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA  
 Y BUEN GOBIERNO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE SONORA  
 Blvd Solidaridad No. 138 entre Blvd. Navarrete y Blvd. Colosio. Edificio Esmeralda.  
 Colonia Raquet Club. C.P. 83200  
 Teléfonos (662) 108 37 36, 108 37 60, 108 37 39 y 01 800 50 79 222  
 Hermosillo, Sonora, México / www.sonora.gob.mx



SEDESSON

Informe de Solventación  
de Observaciones  
de la Primera Auditoría de Gabinete  
al Ejercicio 2014

*Marzo de 2015*

---

**Secretaría de Desarrollo Social**

## Contenido

<b>Descripción</b>	<b>Pag.</b>
Consideraciones Normativas-----	3
<b>Observación No.01</b> -----	<b>6</b>
Justificación-----	8
<b>Observación No.02</b> -----	<b>28</b>
Justificación-----	29
Medidas de Solventación-----	32
<b>ANEXOS</b> -----	<b>33</b>
<b>Anexo 1</b> -----	<b>34</b>
Medidas de Solventación Observación No.1	35
Oficio a Subsecretarios y Directores Generales de SEDESSON-----	36
Oficio a los Responsables de la Elaboración de los Informes Trimestrales-----	37
<b>Justificaciones de las Variaciones Programáticas</b> -----	<b>38</b>
-Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano (página 133)	
-Dirección General de Participación Ciudadana (páginas 136 y 137)	
-Dirección General de Administración (páginas 140 y 141)	
-Dirección General de Enlace Institucional(páginas 145 y 146)	
<b>Anexo 2</b> -----	<b>49</b>
Medidas de Solventación Observación No.2	50
Oficio a Oficialía Mayor-----	51

## **Consideraciones Normativas**

Antes de iniciar el análisis de las variaciones programáticas-presupuestales ocurridas en el ejercicio presupuestal, del 2014 se hace indispensable tomar en cuenta algunos preceptos vigentes y aplicables en la materia, que por sí solas contribuyen a explicar y tener una mayor comprensión de las situaciones observables y los resultados generados al respecto.

“La Secretaría de Hacienda, prepara un informe trimestral de la evolución de las finanzas públicas, que concluye el comportamiento de los presupuestos de ingresos y egresos del Estado, el avance de los programas de inversión directa y coordinada, las participaciones entregadas los municipios y la posición de la deuda pública consolidada, así como las modificaciones que sufren los activos del patrimonio del Estado, el cual será remitido por el Ejecutivo al Congresos del Estado, dentro de 45 días siguientes al cierre del trimestre”.

(Artículo 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal).

La Secretaría de Hacienda, en términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, será la encargada de recaudar los ingresos que corresponden y concentrarlos en la Tesorería del Estado, para hacer frente al ejercicio del gasto establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

(Artículo 14 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal).

La Secretaría de Hacienda, por conducto de la Pagaduría General de Gobierno del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes, será la encargada de efectuar los pagos relativos a los entes públicos señalados en la (fracción III inciso 2).

(Artículo 18 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal).

Los montos asignados a los programas que integran el presupuesto de egresos y los presupuestos anuales de egresos de las entidades, establecen el límite máximo de su ejercicio.

“Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse recursos adicionales, podrán efectuarse transferencias de recursos y autorizarse ampliaciones a los montos originalmente aprobados”.

(Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal).

Facultad de la Secretaría de Hacienda: realizar “periódicamente la evolución del ejercicio del gasto, en función de los objetivos y metas de los programas previamente aprobados”

(Artículo 34 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal).

“Si durante el ejercicio del presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen prioridades del estado, el Ejecutivo del Estado determinará, en la administración pública directa, por conducto de la Secretaría, los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, quedando bajo responsabilidad de esta última, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada específico, de las dependencias coordinadoras de sector”.

(Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal).

“El ejercicio del gasto público estatal deberá realizarse dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados y de acuerdo con las disponibilidades financieras”.

(Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal).

Obligatoriedad del Ejecutivo de informar trimestralmente al Congreso, a través de la Secretaría de Hacienda, sobre “la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas y los activos del patrimonio estatal”

(Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014)

Es obligación de la Secretaría de Hacienda, de evaluar periódicamente la relación que guardan los programas y presupuestos de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Estatal, con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución.

(Artículo 24 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

Una vez expuestos y comprendidos el alcance de las responsabilidades y acciones de índole normativo que contribuyen en el marco de actuación y los participantes en el proceso presupuestal es que procedemos a abordar el tratamiento otorgado a cada una de las observaciones.

## Secretaría de Desarrollo Social

Observaciones derivadas de la 1a. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2014

### Otras Observaciones

#### Observaciones

1. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2014, no se presentaron en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal" en ciertas Unidades Responsables las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrá en la estructura programática, según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal". Además, estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionadas con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento o decremento en el presupuesto sin afectar metas, como se menciona a continuación:

Número	Concepto	Presupuesto						Variación Observada del Presupuesto Original vs. Modificado de Recursos Estatales	Nota
		Original			Modificado				
		Total	Recursos Federales	Recursos Estatales	Total	Recursos Federales	Recursos Estatales		
0702	Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano	\$ 2,105,869	\$ 0	\$ 2,105,869	\$ 1,797,190	\$ 0	\$ 1,797,190	-\$ 308,679	1
0703	Sub. de Participación Ciudadana y Enlace Institucional	2,447,126	0	2,447,126	1,862,230	0	1,862,230	-584,896	
0704	Dirección General de Participación Ciudadana	6,324,391	0	6,324,391	4,846,736	0	4,846,736	-1,477,655	1
0705	Dirección General de Administración	18,737,926	0	18,737,926	16,200,335	0	16,200,335	-2,537,591	1
0706	Dirección General del Programa CreSer	30,561,827	0	30,561,827	34,930,388	0	34,930,388	4,368,561	
0708	Dirección General de Enlace Institucional	1,670,505	0	1,670,505	1,254,709	0	1,254,709	-415,796	1
0709	Dirección General de Infraestructura Social	43,745,965	0	43,745,965	88,940,463	55,000,000	33,940,463	-9,805,502	
0711	Dirección General de Programas Sociales	58,509,408	0	58,509,408	57,455,242	0	57,455,242	-1,054,166	
0712	Centro Estatal de Desarrollo Municipal	13,402,461	0	13,402,461	11,196,018	0	11,196,018	-2,206,443	
0713	Comisión de Vivienda del Estado de Sonora	34,075,000	0	34,075,000	125,439,372	6,633,900	118,805,472	84,730,472	

1.- Disminuyó el presupuesto, sin embargo las metas se aumentaron.

**Cabe señalar que se evaluó el texto incluido en la información enviada al ISAF, pero en ciertas Unidades Responsables solo hacen mención de cuáles son los conceptos de los recursos devengados por partidas presupuestales y los Programas para los que se utilizan, pero se requiere la justificación del motivo por el que se tienen las variaciones presupuestales.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 13, 14, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 17 de la Ley del

Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 y 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Sustancia Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de las Dependencias del Ejecutivo y Poderes del Estado 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática, de conformidad con lo señalado en la presente observación, informando las razones que dieron lugar a las variaciones de las metas programadas citadas en la observación y para no reportarlo en el formato EVT-02 del Tercer Trimestre de 2014, poniendo a nuestra disposición la documentación e información correspondiente que soporte su manifestación. Al respecto, requerimos establecer las medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## RESPUESTA:

### JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PROGRAMATICAS-PRESUPUESTALES EN EL EJERCICIO 2014

**0702 Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano:** La variación observada precisa una disminución de los recursos presupuestales asignados a esta Unidad Administrativa por la cantidad de 308 mil 679 pesos y cuya afectación se registra específicamente en los siguientes capítulos:

1000 servicios personales: En las partidas que contemplan los montos definidos para cubrir las prestaciones económicas y sociales que se derivan de las revisiones contractuales que se realizan con el SUTSPES.

2000 materiales y suministros: En partidas identificadas con: combustibles; materiales y útiles para el procesamiento de bienes y equipos informativos siendo operado por la Secretaría de Hacienda.

3000 servicios generales: En donde se llevaron a cabo movimientos en las cantidades programadas en las partidas de: viáticos y gastos de camino, mismas que fueron realizadas por la Secretaría de Hacienda .

Lo anterior tiene su origen en que la Secretaría de Hacienda a través de la Pagaduría del Estado no otorgó la disponibilidad oportuna de las cantidades aprobadas para la presente Unidad Administrativa en el calendario respectivo, no obstante que se afectaron los procedimientos establecidos en los tiempos y formas definidas para la recepción de la documentación que sustenta la operación presupuestal.

Aunado a lo anterior, es que durante este ejercicio fiscal se dio cumplimiento a los lineamientos en materia de racionalidad y austeridad presupuestal emitida por el titular del Ejecutivo Estatal en donde se establece la política de hacer más con menos gasto, lo que repercutió en la presentación de este tipo de situaciones de reducción de los recursos financieros aprobados.

En cuanto a las razones para no reportar las variaciones presupuestales se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaría de Hacienda en su carácter de Dependencia globalizadora, **integra el proceso de rendición de cuentas**, respecto a la información que el Poder Ejecutivo Estatal está obligado a presentar periódicamente al H. Congreso del Estado, estableciendo para tal efecto, mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, se emite una guía para la elaboración de los informes trimestrales que se orienta a consolidar dicho proceso, captando revisando e integrando la información de los avances que presenta el Programa Operativo Anual, conformado por las metas programadas y alcanzadas, lo que contribuye a retroalimentar y fortalecer el proceso de planeación de las actividades institucionales.

En dicho documento se estableció un calendario en donde se aprecian las fechas de entrega de la documentación antes mencionada, que una vez recibida en tiempo y forma lo que brinda un lapso de tiempo de un mes a la Secretaría de Hacienda responsable de revisar y consolidar la información para de esa manera, proceder a la elaboración de los citados informes.

Lo anterior, nos deja al margen del proceso aludido, con las consecuencias de que dado el caso de que se hayan registrado algún tipo de variaciones presupuestales posteriores a la fecha de entrega del documento antes referido, no se está en posibilidades de efectuar el análisis y la posterior formulación de las justificaciones respectivas.

- b) Se considera que se carece de elementos de análisis, para que a partir de un informe trimestral se nos pida explicar y presentar documentación soporte concerniente a variaciones que surgen entre dos agregados presupuestales de alcance anual, como son el presupuesto anual aprobado y el presupuesto modificado anual.

En el supuesto de que, si en el Informe Anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio fiscal 2013, estamos explicando la variación del gasto total con respecto del presupuesto anual aprobado, se está describiendo también la primera variación, solo que aquí, en calidad de gasto realizado, y soportado con los correspondientes documentos fiscales que comprueban el gasto realmente efectuado.

Mientras que, como variación identificada en el tercer informe trimestral, estaríamos utilizando el concepto de ampliación líquida soportada con los

correspondientes documentos de adecuación presupuestal, además de que si el proceso de fiscalización del recurso adicional aplicado requiere que se presente la documentación soporte, en la rendición de cuentas se puede proporcionar toda la documentación que se solicite.

También es importante tomar en consideración que, sobre todo cuando se trata de la aplicación del gasto corriente, que constituye la mayor proporción del presupuesto, con la misma asignación presupuestal proporcionada a las Unidades Administrativas, se da cobertura a la relación de metas que estas incluyen en sus estructuras programáticas, de tal forma que esta es una de las primeras y fundamentales razones, por las cuales no es sencillo calcular las repercusiones de un cambio en el presupuesto modificado; pues para tal cuestión sería necesario que a partir del presupuesto asignado se contara con elementos como una estructura de costos, en donde cada meta incluida en programa operativo anual llevase asociado su costo específico, que por lo menos estaría configurado por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Por otra parte, cuando finalmente se llega al cierre del ejercicio, por la depuración de los registros contables, ocurre que el presupuesto modificado se iguala con el monto del gasto total ejercido, de ahí entonces, que las explicaciones que se proporcionan sobre sus diferencias con respecto del presupuesto aprobado, implica y simultáneamente, está justificado el mayor o menor gasto y el correspondiente monto modificado.

Por lo tanto, en última instancia concluyendo el ejercicio fiscal, se tiene que olvidar de lo mencionado en los avances trimestrales, para informar y justificar las variaciones en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

Además, el incremento observado se registró en una meta en cuya ejecución contribuyen de manera indirecta instancias o elementos externos que hacen posible el alcance de la cantidad contemplada al conjuntarse esfuerzos que en mucho de los casos cubren las reducciones presupuestales señaladas.

En lo que concierne a la afirmación de que se omitieron las variaciones de las metas programadas citadas en esta observación y por ende, no se incluyeron en el formato EVT-02 del Tercer Trimestre, nos permitimos manifestarles, que se cumplió con la obligación de explicar de manera cabal y completa las causas que las generaron en ese periodo; prueba de lo anterior es, que **dichas justificaciones se encuentran en la página 133 del Informe Trimestral sobre**

**la situación económica, las finanzas públicas la deuda pública y los activos del patrimonio estatal;** analítico de metas y recursos y de manera complementaria y que se elaboran en cumplimiento a una medida de solventación definida en el ejercicio del 2013.

En el apartado de los anexos se incluye la documentación que soporta nuestra manifestación de cumplimiento.

**0703 Subsecretaría de Participación Ciudadana y Enlace Institucional:** La variación observada precisa una disminución de los recursos presupuestales asignados a esta Unidad Administrativa por la cantidad de 584 mil 896 pesos y cuya afectación se registra específicamente en los siguientes capítulos:

1000 servicios personales: En las partidas que contemplan los montos definidos para cubrir las prestaciones económicas y sociales que se derivan de las revisiones contractuales que se realizan con el SUTSPES. Este tipo de modificaciones fueron realizadas directamente por la Secretaría de Hacienda.

2000 materiales y suministros: En donde se operó una disminución en conceptos relacionados con combustible y materiales y útiles para el procesamiento de bienes y equipos informativos. Siendo responsabilidad directa de la Secretaría de Hacienda.

3000 servicios generales: En donde se llevaron a cabo movimientos de reducción de la cantidad programada en la partida de viáticos y en gastos de camino. Siendo operados por la Secretaría de Hacienda.

**0704 Dirección General de Participación Ciudadana:** La variación observada es por la cantidad de 1 millón 477 mil 655 pesos, representa una disminución significativa de recursos aprobados a esta Unidad administrativa.

Este tipo de movimientos presupuestales fueron realizados directamente por la Secretaría de Hacienda y se aplicaron específicamente en los capítulos siguientes:

1000 servicios personales: En las partidas relacionadas con las asignaciones de recursos para cubrir diversas prestaciones económicas y sociales que se otorgan a los servidores públicos adscritos a esta Secretaría.

2000 materiales y suministros: En las partidas identificadas con materiales educativos, combustibles, materiales y útiles de impresión y reproducción.

3000 servicios generales: En las partidas correspondientes a: mantenimiento y conservación de equipos de transporte, viáticos y gastos de camino.

En cuanto a la explicación de su impacto en la estructura programática se puntualiza lo siguiente: la categoría del presupuesto modificado es considerado como una variable presupuestal que no se gastó en efectivo, y debidamente aplicado, por lo que no tiene ninguna posibilidad de afectar en las cantidades de las metas incluidas en el programa operativo anual, de ahí que resulta imposible evaluar y/o medir una situación que no ha ocurrido realmente.

Además, que la integración presupuestal se orienta al financiamiento del cumplimiento del total de las cantidades metas programadas, por lo que difícilmente se puede cuantificar costos unitarios de las mismas.

En lo que concierne a la afirmación de que se omitieron las variaciones de las metas programadas citadas en la observación y por ende, no se incluyeron en el formato EVT-02 del Tercer Trimestre, nos permitimos manifestarles, que se cumplió con la obligación de explicar de manera cabal y completa las causas que las generaron en ese periodo; prueba de lo anterior es, **que dichas justificaciones se encuentran en las páginas 136 y 137 del Informe Trimestral sobre la situación económica, las finanzas públicas la deuda pública y los activos del patrimonio estatal**; analítico de metas y recursos y de manera complementaria y que lleva a cabo en cumplimiento a una medida de solventación establecida desde el 2013.

En el apartado de anexos se incluye la documentación que soporta nuestra manifestación de cumplimiento.

En cuanto a las razones para no reportar las variaciones presupuestales se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaria de Hacienda en su carácter de Dependencia globalizadora, **integra el procesos de rendición de cuentas**, respecto a la información que el Poder Ejecutivo Estatal está obligado a presentar periódicamente al H. Congreso del Estado, estableciendo para tal efecto, mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, se emite una guía para la elaboración de los informes trimestrales que se orienta a consolidar dicho proceso, captando revisando e integrando la evolución de los avances que presenta el Programa Operativo

Anual, conformado por las metas programadas y alcanzadas, lo que contribuye a retroalimentar y fortalecer el proceso de planeación de las actividades institucionales.

Dicho documento establece las fechas de entrega de la documentación antes mencionada, que una vez cumpliendo en tiempo y forma por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tiene la Secretaría de Hacienda un mes para la elaboración de los citados informes.

Lo anterior, nos deja al margen del proceso aludido, con las consecuencias de que dado el caso de que se hayan registrado algún tipo de variaciones presupuestales posteriores a la fecha de entrega del documento referido, no se está en posibilidades de efectuar el análisis y la formulación de las justificaciones respectivas.

- b) Se considera que se carece de elementos de análisis, para que a partir de un informe trimestral se nos pida explicar y presentar documentación soporte concerniente a variaciones que surgen entre dos agregados presupuestales de alcance anual, como son el presupuesto anual aprobado y el presupuesto modificado anual.

En el supuesto de que, si en el informe anual de la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio fiscal 2013, estamos explicando la variación del gasto total con respecto del presupuesto anual aprobado, se está describiendo también la primera variación, solo que aquí, en calidad de gasto realizado, y soportado con los correspondientes documentos fiscales que comprueban el gasto realmente efectuado.

Mientras que, como variación identificada en el tercer informe trimestral, estaríamos utilizando el concepto de ampliación liquida soportada con los correspondientes documentos de adecuación presupuestal, además de que si el proceso de fiscalización del recurso adicional aplicado requiere que se presente la documentación soporte, en la rendición de cuentas se puede proporcionar toda la documentación que se solicite.

También es importante tomar en consideración que, sobre todo cuando se trata de la aplicación del gasto corriente, que constituye la mayor proporción del presupuesto, con la misma asignación presupuestal proporcionada a las Unidades Administrativas, se da cobertura a la relación de metas que estas incluyen en sus estructuras programáticas, de tal forma que esta es una de las primeras y fundamentales razones, por las cuales no es sencillo calcular

las repercusiones de un cambio en el presupuesto modificado; pues para tal cuestión sería necesario que a partir del presupuesto asignado se contara con elementos como una estructura de costos, en donde cada meta incluida en programa operativo anual llevase asociado su costo específico, que por lo menos estaría configurado por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Por otra parte, cuando finalmente se llega al cierre del ejercicio, por la depuración de los registros contables, ocurre que el presupuesto modificado se iguala con el monto del gasto total ejercido, de ahí entonces, que las explicaciones que se proporcionan sobre sus diferencias con respecto del presupuesto aprobado, implica y simultáneamente, esta justificado el mayor o menor gasto y el correspondiente monto modificado.

Por lo tanto, en última instancia concluyendo el ejercicio fiscal, se tiene que olvidar de lo mencionado en los avances trimestrales, para informar y justificar las variaciones en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

Además, el incremento observado se registró en una meta en cuya ejecución contribuyen de manera indirecta instancias o elementos externos que hacen posible el alcance de la cantidad contemplada al conjuntarse esfuerzos que en mucho de los casos cubren las reducciones presupuestales señaladas.

**0705 Dirección General de Administración:** La variación observada por la cantidad de 2 millones 537 mil 591 pesos, representa una disminución significativa de recursos aprobados a esta Unidad administrativa.

La reducción del gasto se registra específicamente en los siguientes capítulos:

1000 servicios personales: En partidas relacionadas a las diversas prestaciones económicas y sociales que reciben los servidores públicos adscritos a esta Dependencia; estas modificaciones fueron realizadas de manera directa por la Secretaría de Hacienda.

2000 materiales y suministros: En las partidas identificadas con: materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, material de limpieza y combustibles y se incluyó la relacionada a refacciones y accesorios menores de equipo de computo tecnologías de la información.

3000 servicios generales: En las partidas correspondientes a: energía eléctrica, telefonía tradicional, arrendamiento de edificios, viáticos en el país y congresos y convenciones. Se generó una afectación presupuestal operada por la Secretaría de Hacienda.

5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles: Originalmente, este capítulo no fue contemplado con ninguna asignación de recursos, es precisamente en este trimestre, que se realizaron las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda para realizar modificaciones que nos permitieran efectuar la adquisición de un servidor con mayor capacidad operativa que el existente, repercutiendo en una mayor velocidad en el uso del internet.

En cuanto a la explicación de su impacto en la estructura programática se puntualiza lo siguiente: la categoría del presupuesto modificado es considerado como una variable presupuestal que no, de gasto en efectivo, y debidamente aplicado, por lo que no tiene ninguna posibilidad de afectar en las cantidades de las metas incluidas en el programa operativo anual, de ahí que resulta imposible evaluar y/o medir un efecto que no ha ocurrido realmente.

Además, que la integración presupuestal se orienta al financiamiento del cumplimiento del total de metas programadas, por lo que difícilmente se puede cuantificar costos unitarios de las mismas.

En cuanto al señalamiento que no se reporta en el formato EVT-02 de dicha variación, permítanos precisar que la descripción y justificación aparece en las páginas 140 y 141 del analítico de metas y recursos del III Informe Trimestral de la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal.

En el apartado de anexos se incluye la documentación que soporta nuestra manifestación de cumplimiento.

En cuanto a las razones para no reportar las variaciones presupuestales se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaria de Hacienda en su carácter de Dependencia globalizadora, **integra el proceso de rendición de cuentas**, respecto a la información que el Poder Ejecutivo Estatal está obligado a presentar periódicamente al H. Congreso del Estado, estableciendo para tal efecto, mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, se emite una guía para la elaboración de los informes trimestrales que se orienta a consolidar dicho proceso, captando revisando e integrando la evolución de los avances que presenta el Programa Operativo Anual, conformado por las metas programadas y alcanzadas, lo que contribuye a retroalimentar y fortalecer el proceso de planeación de las actividades institucionales.

En dicho documento se establece las fechas de entrega de la documentación antes mencionada, que una vez recibida en tiempo y forma por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contando con un mes de tiempo para la elaboración de los citados informes por parte de la Dependencia responsable.

Lo anterior, nos deja al margen del proceso aludido, con las consecuencias de que dado el caso de que se hayan registrado algún tipo de variaciones presupuestales posteriores a la fecha de entrega del documento referido, no se está en posibilidades de efectuar el análisis y la formulación de las justificaciones respectivas.

- b) Se considera que se carece de elementos de análisis, para que a partir de un informe trimestral se nos pida explicar y presentar documentación soporte concerniente a variaciones que surgen entre dos agregados presupuestales de alcance anual, como son el presupuesto anual aprobado y el presupuesto modificado anual.

En el supuesto de que, si en el informe anual de la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio fiscal 2013, estamos explicando la variación del gasto total con respecto del presupuesto anual aprobado, se está describiendo también la primera variación, solo que aquí, en calidad de gasto realizado, y soportado con los correspondientes documentos fiscales que comprueban el gasto realmente efectuado.

Mientras que, como variación identificada en el tercer informe trimestral, estaríamos utilizando el concepto de ampliación líquida soportada con los correspondientes documentos de adecuación presupuestal, además de que si el proceso de fiscalización del recurso adicional aplicado requiere que se presente la documentación soporte, en la rendición de cuentas se puede proporcionar toda la documentación que se solicite.

También es importante tomar en consideración que, sobre todo cuando se trata de la aplicación del gasto corriente, que constituye la mayor proporción

del presupuesto, con la misma asignación presupuestal proporcionada a las Unidades Administrativas, se da cobertura a la relación de metas que estas incluyen en sus estructuras programáticas, de tal forma que esta es una de las primeras y fundamentales razones, por las cuales no es sencillo calcular las repercusiones de un cambio en el presupuesto modificado; pues para tal cuestión sería necesario que a partir del presupuesto asignado se contara con elementos como una estructura de costos, en donde cada meta incluida en programa operativo anual llevase asociado su costo específico, que por lo menos estaría configurado por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Por otra parte, cuando finalmente se llega al cierre del ejercicio, por la depuración de los registros contables, ocurre que el presupuesto modificado se iguala con el monto del gasto total ejercido, de ahí entonces, que las explicaciones que se proporcionan sobre sus diferencias con respecto del presupuesto aprobado, implica y simultáneamente, esta justificado el mayor o menor gasto y el correspondiente presupuesto modificado.

Por lo tanto, en última instancia concluyendo el ejercicio fiscal, se tiene que olvidar de lo mencionado en los avances trimestrales, para informar y justificar las variaciones en del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

Además, el incremento observado se registró en una meta en cuya ejecución contribuyen de manera indirecta instancias o elementos externos que hacen posible el alcance de la cantidad contemplada al conjuntarse esfuerzos que en mucho de los casos cubren las reducciones presupuestales señaladas.

**0706 Dirección General del Programa CreSer:** La variación por la cantidad de 4 millones 368 mil 561 pesos, representa no incremento importante en los recursos aprobados a esta Unidad Administrativa y que fueron gestionados ante la Secretaría de Hacienda, recibiendo la autorización correspondiente.

La aplicación de este gasto adicional se registra específicamente en los siguientes capítulos:

1000 servicios personales: En las partidas relacionadas con: honorarios que no estaba contemplada originalmente, situación de la que se informa de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda de quien se recibió la autorización correspondiente con lo que se logro atender una serie de problemas operativos de las oficinas municipales; así como aquellas destinadas a cubrir diversas

prestaciones económicas y sociales que reciben los servidores públicos adscritos a esta Dependencia.

2000 materiales y suministros: En las partidas identificadas con materiales, útiles y equipos menores de oficina, así como adquisición de agua potable. Mismas cuyo registradas por la Secretaría de Hacienda.

3000 servicios generales: En la partida correspondiente a viáticos en el país.

En cuanto a las razones para no reportar las variaciones presupuestales se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaria de Hacienda en su carácter de Dependencia globalizadora, **integra el proceso de rendición de cuentas**, respecto a la información que el Poder Ejecutivo Estatal está obligado a presentar periódicamente al H. Congreso del Estado, estableciendo para tal efecto, mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, se emite una guía para la elaboración de los informes trimestrales que se orienta a consolidar dicho proceso, captando revisando e integrando la evolución de los avances que presenta el Programa Operativo Anual, conformado por las metas programadas y alcanzadas, lo que contribuye a retroalimentar y fortalecer el proceso de planeación de las actividades institucionales.

En dicho documento se establece las fechas de entrega de la documentación antes mencionada, que una vez recibida en tiempo y forma por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contando con un mes de tiempo para la elaboración de los citados informes por parte de la Dependencia responsable.

Lo anterior, nos deja al margen del proceso aludido, con las consecuencias de que dado el caso de que se hayan registrado variaciones presupuestales posteriores a la fecha de entrega del documento referido, no se está en posibilidades de efectuar el análisis y la formulación de las justificaciones respectivas.

- b) Se considera que se carece de elementos de análisis, para que a partir de un informe trimestral se nos pida explicar y presentar documentación soporte concerniente a variaciones que surgen entre dos agregados

presupuestales de alcance anual, como son el presupuesto anual aprobado y el presupuesto modificado anual.

En el supuesto de que, si en el informe anual de la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio fiscal 2013, estamos explicando la variación del gasto total con respecto del presupuesto anual aprobado, se está describiendo también la primera variación, solo que aquí, en calidad de gasto realizado, y soportado con los correspondientes documentos fiscales que comprueban el gasto realmente efectuado.

Mientras que, como variación identificada en el tercer informe trimestral, estaríamos utilizando el concepto de ampliación liquida soportada con los correspondientes documentos de adecuación presupuestal, además de que si el proceso de fiscalización del recurso adicional aplicado requiere que se presente la documentación soporte, en la rendición de cuentas se puede proporcionar toda la documentación que se solicite.

También es importante tomar en consideración que, sobre todo cuando se trata de la aplicación del gasto corriente, que constituye la mayor proporción del presupuesto, con la misma asignación presupuestal proporcionada a las Unidades Administrativas, se da cobertura a la relación de metas que estas incluyen en sus estructuras programáticas, de tal forma que esta es una de las primeras y fundamentales razones, por las cuales no es sencillo calcular las repercusiones de un cambio en el presupuesto modificado; pues para tal cuestión sería necesario que a partir del presupuesto asignado se contara con elementos como una estructura de costos, en donde cada meta incluida en programa operativo anual llevase asociado su costo específico, que por lo menos estaría configurado por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Por otra parte, cuando finalmente se llega al cierre del ejercicio, por la depuración de los registros contables, ocurre que el presupuesto modificado se iguala con el monto del gasto total ejercido, de ahí entonces, que las explicaciones que se proporcionan sobre sus diferencias con respecto del presupuesto aprobado, implica y simultáneamente, está justificado el mayor o menor gasto y el correspondiente presupuesto modificado.

Por lo tanto, en última instancia concluyendo el ejercicio fiscal, se tiene que olvidar de lo mencionado en los avances trimestrales, para informar y

justificar las variaciones en del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

**0708 Dirección General de Enlace Institucional:** La variación observada por la cantidad de 415 mil 796 pesos, representa una disminución significativa de los recursos aprobados a esta Unidad Administrativa. Este tipo de movimientos presupuestales se aplicaron específicamente en los capítulos:

1000 servicios personales: En partidas relacionadas con la asignación de recursos para cubrir diversas prestaciones económicas y sociales a los servidores públicos adscritos a esta Dependencia. La operación de estas modificaciones fueron realizadas por la Secretaría de Hacienda.

2000 materiales y suministros: En partidas identificadas con: materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción y combustibles. Cuyo registro es responsabilidad directa de la Secretaría de Hacienda.

3000 servicios generales: En partidas correspondientes a arrendamiento de edificios, arrendamiento de muebles, mantenimiento y conservación de inmueble y pasajes aéreos y terrestres. Se realizaron los movimientos que son responsabilidad directa de la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la explicación de impacto en la estructura programática se puntualiza lo siguiente:

La categoría de presupuesto modificado es considerado como una variable presupuestal, que no de gasto efectivamente aplicado, no tiene ninguna posibilidad de impactar en las cantidades de las metas incluidas en el programa operativo anual, de ahí que resulta imposible evaluar y/o medir un impacto que no se ha ocurrido en la práctica.

Además, que la integración del presupuesto de egresos se orienta al financiamiento del cumplimiento del total de metas programadas, por lo que difícilmente se puede cuantificar el costo unitario de las metas.

En cuanto al señalamiento de, que no se reporta en el formato EVT-02 de dicha variación programática, permítanos precisar **que la descripción y justificación aparece en las páginas 145 y 146 del analítico de metas y recursos del III Informe Trimestral** de la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal.

En el apartado de anexos se incluye la documentación correspondiente que soporta nuestra manifestación de cumplimiento.

En cuanto a las razones para no reportar las variaciones presupuestales se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaria de Hacienda en su carácter de Dependencia globalizadora, **integra el proceso de rendición de cuentas**, respecto a la información que el Poder Ejecutivo Estatal está obligado a presentar periódicamente al H. Congreso del Estado, estableciendo para tal efecto, mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, se emite una guía para la elaboración de los informes trimestrales que se orienta a consolidar dicho proceso, captando revisando e integrando la evolución de los avances que presenta el Programa Operativo Anual, conformado por las metas programadas y alcanzadas, lo que contribuye a retroalimentar y fortalecer el proceso de planeación de las actividades institucionales.

En dicho documento establece las fechas de entrega de la documentación antes mencionada, que una vez recibido en tiempo y forma por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se tiene un mes de tiempo para la elaboración de los citados informes por parte de la Dependencia responsable.

Lo anterior, nos deja al margen del proceso aludido, con las consecuencias de que dado el caso de que se hayan registrado variaciones presupuestales posteriores a la fecha de entrega del documento referido, no se está en posibilidades de efectuar el análisis y la formulación de las justificaciones respectivas.

- b) Se considera que se carece de elementos de análisis, para que a partir de un informe trimestral se nos pida explicar y presentar documentación soporte concerniente a variaciones que surgen entre dos agregados presupuestales de alcance anual, como son el presupuesto anual aprobado y el presupuesto modificado anual.

En el supuesto de que, si en el Informe Anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio fiscal 2013, estamos explicando la variación

del gasto total con respecto del presupuesto anual aprobado, se está describiendo también la primera variación, solo que aquí, en calidad de gasto realizado, y soportado con los correspondientes documentos fiscales que comprueban el gasto realmente efectuado.

Mientras que, como variación identificada en el tercer informe trimestral, estaríamos utilizando el concepto de ampliación líquida soportada con los correspondientes documentos de adecuación presupuestal, además de que si el proceso de fiscalización del recurso adicional aplicado requiere que se presente la documentación soporte, en la rendición de cuentas se puede proporcionar toda la documentación que se solicite.

También es importante tomar en consideración que, sobre todo cuando se trata de la aplicación del gasto corriente, que constituye la mayor proporción del presupuesto, con la misma asignación presupuestal proporcionada a las Unidades Administrativas, se da cobertura a la relación de metas que estas incluyen en sus estructuras programáticas, de tal forma que esta es una de las primeras y fundamentales razones, por las cuales no es sencillo calcular las repercusiones de un cambio en el presupuesto modificado; pues para tal cuestión sería necesario que a partir del presupuesto asignado se contara con elementos como una estructura de costos, en donde cada meta incluida en programa operativo anual llevase asociado su costo específico, que por lo menos estaría configurado por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Por otra parte, cuando finalmente se llega al cierre del ejercicio, por la depuración de los registros contables, ocurre que el presupuesto modificado se iguala con el monto del gasto total ejercido, de ahí entonces, que las explicaciones que se proporcionan sobre sus diferencias con respecto del presupuesto aprobado, implica y simultáneamente, está justificado el mayor o menor gasto y el correspondiente monto modificado.

Por lo tanto, en última instancia concluyendo el ejercicio fiscal, se tiene que olvidar de lo mencionado en los avances trimestrales, para informar y justificar las variaciones en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

Además, el incremento observado se registró en una meta en cuya ejecución contribuyen de manera indirecta instancias o elementos externos que hacen posible el alcance de la cantidad contemplada al conjuntarse esfuerzos que en mucho de los casos cubren las reducciones presupuestales señaladas.

**0709 Dirección General de Infraestructura Social:** La variación observada por la cantidad de 9 millones 805 mil 502 pesos, una disminución significativa de los recursos aprobados a esta Unidad Administrativa.

Este tipo de movimientos presupuestales se aplicaron específicamente en los capítulos:

1000 servicios personales: En varias partidas relacionadas con la asignación de recursos para cubrir diversas prestaciones económicas y sociales, que se otorga a los servidores públicos adscritos a esta Dependencia. La operación de las modificaciones, fueron realizadas directamente por la Secretaría de Hacienda.

2000 materiales y suministros: En partidas identificadas con: materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos, combustible y materiales de limpieza. Los registros ocurridos son responsabilidad directa por la Secretaría de Hacienda.

3000 servicios generales: En partidas correspondientes a energía eléctrica, agua potable, telefonía tradicional, servicio de acceso a internet, red y procesamiento de información, arrendamiento de edificios y servicios de informática. Se reflejan las afectaciones operadas directamente por la Secretaría de Hacienda.

6000 Inversión Pública: El impacto en este capítulo se registra en las partidas denominadas: infraestructura básica y equipamiento social; electrificación rural, pavimentación de calles y avenidas, piso firme, techo digno, pie de casa y 3x1 para migrantes. Mismas que registraron los montos más altos de la disminución practicada por la Secretaría de Hacienda.

La razón de la presentación de este tipo de afectaciones se derivan del cumplimiento de lo establecido en los lineamientos y medidas de austeridad y disciplina presupuestal emitidas por el Gobernador del Estado.

La anterior situación ocurre, no obstante que se efectuaron los trámites y gestiones correspondientes en los tiempos y formas establecidas ante la instancia administrativa responsable de la Secretaría de Hacienda.

**07011 Dirección General de Programas Sociales:** La variación observada por la cantidad de 1 millón 054 mil 166 pesos, representa una disminución importante de los recursos aprobados a esta Unidad Administrativa.

Este tipo de movimientos presupuestales se aplicaron específicamente en los capítulos:

1000 servicios personales: En varias partidas relacionadas con la asignación de recursos para cubrir diversas prestaciones económicas y sociales, que se otorgan a los servidores públicos adscritos a esta Dependencia. Este tipo de modificaciones fueron realizadas directamente por la Secretaría de Hacienda.

2000 materiales y suministros: En partidas identificadas con: materiales y útiles para impresión y reproducción, material eléctrico y electrónico; combustible y productos alimenticios para el personal en las instalaciones. Se efectuaron las modificaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda.

3000 servicios generales: En partidas correspondientes a energía eléctrica, agua potable, telefonía tradicional, servicio de acceso a internet, red y procesamiento de información, arrendamiento financiero de equipo de transporte, arrendamiento de edificios, pasajes aéreos, gastos de camino y cuotas. Se reflejan las afectaciones operadas por la Secretaría de Hacienda.

4000 transparencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: El impacto en este capítulo se registra en la partida de transferencias para apoyos en programas sociales.

Las razones de la presentación de estas afectaciones presupuestales son en cumplimiento a lo establecido en los lineamientos y medidas de austeridad y disciplina presupuestal emitidas por el Gobernador del Estado.

La anterior situación ocurre, no obstante que se efectuaron los trámites y gestiones correspondientes en los tiempos y formas establecidas ante la instancia administrativa responsable de la Secretaría de Hacienda.

**07012 Centro Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEMUN)**: La variación observada por la cantidad de 2 millones 206 mil 433 pesos, representa una disminución importante de los recursos aprobados a esta Unidad Administrativa.

Este tipo de movimientos presupuestales se aplicaron específicamente en los capítulos:

1000 servicios personales: En varias partidas relacionadas con la asignación de recursos para cubrir diversas prestaciones económicas y sociales a los

trabajadores sindicalizados adscritos a este Organismo. Se realizaron las modificaciones, mismas que realizó la Secretaría de Hacienda.

2000 materiales y suministros: En partidas identificadas con: materiales y útiles para impresión y reproducción, material de limpieza, productos alimenticios para el personal en las instalaciones y disminución en aquellas relacionadas con combustible y materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos. Mismas que fueron operadas por la Secretaría de Hacienda.

3000 servicios generales: En partidas correspondientes a energía eléctrica, agua potable, telefonía tradicional y la cancelación de otras que tienen que ver con impresión y publicaciones oficiales, servicios de vigilancia, así como fletes y maniobras.

Las razones de la presentación de estas afectaciones presupuestales realizadas por la Secretaría de Hacienda, son en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos y medidas de austeridad y disciplina presupuestal emitidas por el Gobierno del Estado.

La anterior situación ocurre, no obstante que se efectuaron los trámites y gestiones correspondientes en los tiempos y formas establecidas ante la instancia administrativa responsable de la Secretaría de Hacienda.

**07013 Comisión de Vivienda del Estado de Sonora (COVES)**: La variación observada por la cantidad de 84 millones 730 mil 472 pesos, es resultado de las gestiones orientadas a lograr la autorización de recursos adicionales al presupuesto de egresos por parte de la Secretaría de Hacienda para aplicarlos en el capítulo 6000 denominado inversión pública, lo que contribuyó a cumplir con las metas contempladas para su ejecución derivadas de la implementación de los Programas: Estatales de Subsidios 2x1 y los convenidos con CONAVI y FONHAPO.

En cuanto a las razones para no reportar las variaciones presupuestales se precisa lo siguiente:

- a) La Secretaría de Hacienda en su carácter de Dependencia globalizadora, **integra el proceso de rendición de cuentas**, respecto a la información que el Poder Ejecutivo Estatal está obligado a presentar periódicamente al H. Congreso del Estado, estableciendo para tal efecto, mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, se emite una guía para la elaboración de los informes trimestrales que se orienta a consolidar dicho proceso, captando revisando e integrando la evolución de los avances que presenta el Programa Operativo Anual, conformado por las metas programadas y alcanzadas, lo que contribuye a retroalimentar y fortalecer el proceso de planeación de las actividades institucionales.

Dicho documento establece las fechas de entrega de la documentación antes mencionada, que una vez cumplimiento en tiempo y forma por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contando un mes de tiempo para la elaboración de los citados informes por parte de la Dependencia responsable.

Lo anterior, nos deja al margen del proceso aludido, con las consecuencias de que dado el caso de que se hayan registrado variaciones presupuestales posteriores a la fecha de entrega del documento referido, no se está en posibilidades de efectuar el análisis y la formulación de las justificaciones respectivas.

- b) Se considera que se carece de elementos de análisis, para que a partir de un informe trimestral se nos pida explicar y presentar documentación soporte concerniente a variaciones que surgen entre dos agregados presupuestales de alcance anual, como son el presupuesto anual aprobado y el presupuesto modificado anual.

En el supuesto de que, si en el Informe Anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio fiscal 2013, estamos explicando la variación del gasto total con respecto del presupuesto anual aprobado, se está describiendo también la primera variación, solo que aquí, en calidad de gasto realizado, y soportado con los correspondientes documentos fiscales que comprueban el gasto realmente efectuado.

Mientras que, como variación identificada en el tercer informe trimestral, estaríamos utilizando el concepto de ampliación liquida soportada con los correspondientes documentos de adecuación presupuestal, además de que si el proceso de fiscalización del recurso adicional aplicado requiere que se presente la documentación soporte, en la rendición de cuentas se puede proporcionar toda la documentación que se solicite.

También es importante tomar en consideración que, sobre todo cuando se trata de la aplicación del gasto corriente, que constituye la mayor proporción del presupuesto, con la misma asignación presupuestal proporcionada a las Unidades Administrativas, se da cobertura a la relación de metas que estas incluyen en sus estructuras programáticas, de tal forma que esta es una de las primeras y fundamentales razones, por las cuales no es sencillo calcular las repercusiones de un cambio en el presupuesto modificado; pues para tal cuestión sería necesario que a partir del presupuesto asignado se contara con elementos como una estructura de costos, en donde cada meta incluida en programa operativo anual llevase asociado su costo específico, que por lo menos estaría configurado por servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Por otra parte, cuando finalmente se llega al cierre del ejercicio, por la depuración de los registros contables, ocurre que el presupuesto modificado se iguala con el monto del gasto total ejercido, de ahí entonces, que las explicaciones que se proporcionan sobre sus diferencias con respecto del presupuesto aprobado, implica y simultáneamente, está justificado el mayor o menor gasto y el correspondiente monto modificado.

Por lo tanto, en última instancia concluyendo el ejercicio fiscal, se tiene que olvidar de lo mencionado en los avances trimestrales, para informar y justificar las variaciones en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal.

2. **Se determinó una diferencia de -\$307,394, al comparar el total acumulado de los recursos devengados de Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, que resulta de sumar el presupuesto devengado de los formatos trimestrales EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático Presupuestal del Ejercicio 2014" del Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2014 por \$15, 045,355, contra el monto acumulado reportado en el mismo formato al Tercer Trimestre de 2014 por \$15, 352,749.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Sustancia Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara en el informe relativo al Tercer Trimestre de 2014, la diferencia señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis de la misma, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, las aclaraciones y documentación correspondientes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## RESPUESTA:

1. El monto de **\$15, 352,749** que resulta de sumar el presupuesto devengado que está registrado en el “Analítico Anual por Partida por Proyecto” obtenido del primero, segundo y tercer trimestre del 2014, es un dato que el Portal Aplicativo del Sistema Integral de Información Administrativa y Financiera (SIIAF) genera en su etapa en que se obtiene el reporte sobre la evolución del gasto, y que sin calificar la forma en que se integra se considera correcto. Cabe mencionar que en lo concierne a lo observado por el Órgano Fiscalizado, presenta dificultad de que no está referido al 30 de septiembre que pone término al tercer trimestre, como se le ha precisado que a este respecto se le han fincado a la propia Secretaría de Hacienda.
2. El presupuesto modificado que se registra en el formato EVT-01 “Informe de Avance Programático-Presupuestal”, es la resultante de la realización de una serie de procesos de captura que bien puede basarse en reportes distintos a los del “Analítico por Partida a Nivel Proyecto”, y que pueden obtenerse en periodos de tiempos diferentes.

Por consiguiente, implica de suyo la probabilidad del error humano, que el caso ocupa no apreciamos que represente mayor consecuencia, más que el hecho de constituir una indeseable discrepancia de cantidades identificadas en dos documentos distintos.

3. Así que en algo de esto pudo haber residido la causa de que se generaron la diferencia de **-\$307,394** pesos, no siendo posible proporcionar ninguna rectificación a posteriori, a documentos ya entregados al Instituto Superior de Auditorías y Fiscalización (ISAF).

La disminución de los recursos presupuestales registrada, obedece a que la Secretaría de Hacienda a través de la Pagaduría del Estado, canceló una orden de pago previamente aceptada, lo que originó la situación observada.

4. Sin embargo (y esto es de vital importancia en cuanto a la índole de la medida de solventación indicada, es necesario hacer notar que la diferencia señalada deja de existir por sí misma al arribar al cierre del ejercicio, es cuando se procede a la depuración en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los saldos contenidos en el presupuesto modificado, que así finalmente quedan

igualados con el monto del presupuesto ejercido. Siendo responsable de este tipo de acciones la Secretaría de Hacienda.

5. De tal forma que establecida mediante ello, la igualdad entre "EL MODIFICADO"/ EL EJERCIDO, con esta consistencia en la información financiera, se generan a partir de ahí, todas las modalidades de reportes y analíticos (incluido desde luego, el analítico por partida a nivel proyecto).
6. Llegado entonces, el cierre del ejercicio fiscal, ya no hay ninguna posibilidad de que se generen diferencias como la observada, debido a que ya no existe forma alguna de generar reportes obtenidos en diferentes momentos, como es posible al inicio, durante y al cierre del ejercicio.
7. Es más, a los efectos de la rendición del informe de la Cuenta de la Hacienda Pública, ni siquiera se utiliza la categoría anual del presupuesto modificado, prevaleciendo solamente las categorías del "presupuesto aprobado" para iniciar el año fiscal y el "presupuesto devengado" con el que el mismo concluye, siendo en torno de estas dos últimas que gira la formulación del documento antes mencionado, así como la auditoría y fiscalización de los recursos aplicados, quedando fuera de todo análisis la información derivada del registro modificado.

Concluimos por tanto con las siguientes apreciaciones que tienen como eje rector los registros en el presupuesto devengado al cierre del ejercicio fiscal.

- a) Viendo, como se ha establecido en el numeral 5, el desenlace que al cierre del ejercicio tiene el presupuesto devengado, no tiene sentido práctico el seguimiento mismo, cuando en esa etapa por razones del orden técnico, nos vemos obligados a prescindir del concepto de "análisis" financiero.
- b) Si la diferencia observada, se corrige (o desaparece) por sí misma al concluir el ejercicio, no se considera de vital importancia a que se nos solicite, aclaraciones y medidas para "evitar" su recurrencia.

No habiendo entonces, forma alguna de establecer medidas tendientes a evitar la recurrencia de "algo" que se observa, no puede concluirse ninguna otra cosa, más que informar de la situación a la Oficialía Mayor dado que este Organismo es un sujeto pasivo de la integración final de la documentación soporte.

- c) Habría que añadir, que el sistema de contabilidad gubernamental lo opera directamente la Secretaría de Hacienda, situación que facilita de manera

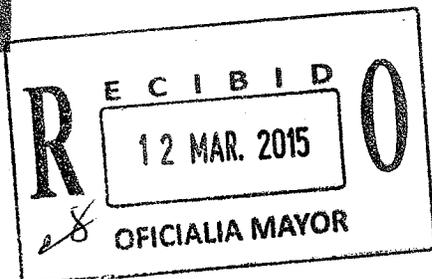
practica llevar a cabo registros de ejercicios presupuestales extemporáneos, producto muchas veces autorizaciones o ampliaciones de recursos que por las fechas de aprobación no se estuvo en posibilidades técnicas de incorporar movimientos con oportunidad, mismos que en muchas ocasiones se empapelan y no se informan a destiempo al Organismo involucrado.

- d) Por último, se hace necesario recalcar que en la conceptualización del término " informe trimestral" se precisa que los registros presupuestales que sustentan el análisis de la **aplicación de gasto son considerados como valores preliminares**, dado la naturaleza y el número de movimientos que se efectúan en el periodo que se reporta pudiéndose presentarse situaciones generalizadas que contribuyan al señalamiento de hechos observables, derivados de diversos factores operativos y técnicos en su caso.

## Medidas de Solventación

La justificación a las variaciones programáticas presupuestales observadas, ha contribuido a resaltar que la presente Dependencia es solamente un usuario limitado en cuanto a la incorporación de registros en los Sistemas de: Contabilidad Gubernamental e Integral de Información y Administración Financiera que son coordinados por la Secretaría de Hacienda, no obstante lo anterior se definen las siguientes acciones orientadas a evitar su reincidencia:

- 1) Notificar a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría la inclusión de todas las variaciones programáticas presupuestales que se presenten junto con su respectiva justificación.
- 2) Contribuir a los responsables de la formulación de documentos de evaluación programática-presupuestal de esta Dependencia acerca de la obligación de incorporar todas las variaciones programáticas-presupuestales ocurridas en el periodo que se informa.
- 3) Solicitar la colaboración y el apoyo al Oficial Mayor a fin de que se nos proporcione información oportuna y completa de los movimientos presupuestales que se registren en los sistemas de información que opera su Dependencia.



Dirección General de Administración  
Oficio DGA/132/15  
Hermosillo, Sonora, a 09 de Marzo de 2015  
"2015: Año del Empleo"

**C. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN**  
Oficial Mayor  
Presente. -

**Asunto: Solicitud de Información**

Por instrucciones del Titular de esta Secretaría Luis Alberto Plascencia Osuna, me permito informarle que de manera reciente el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), nos ha comunicado los resultados de la Primera Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del ejercicio 2014, en donde resalta una observación cuya solventación requiere contar con la colaboración de la Dependencia que usted coordina.

Derivado de lo anterior, es que le solicito de la manera más atenta, que a partir del presente trimestre se nos proporcione información de manera oportuna y adecuada de los registros de movimientos que ocurran en relación a los recursos devengados a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora (COVES) y que son incorporados de manera directa en el sistema de contabilidad gubernamental, con el propósito de relacionarlos en los informes a presentarse en el año en curso.

El cumplimiento a la anterior solicitud, habrá de contribuir a estar en posibilidades de solventar la observación señalada, misma que se anexa al presente.

Sin otro asunto en particular, me es grato manifestarle mis consideraciones y respetos.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION**

*E. L. C.*

**C.P. ELBA DEL CARMEN GUAJARDO AGUAYO**  
C.c.p. Luis Alberto Plascencia Osuna:- Secretario de Desarrollo Social.  
C.c.p. Archivo/Minutario  
ECGA/rgcc\*



**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**  
**SECRETARIA DE**  
**DESARROLLO SOCIAL**  
Dirección General de  
Administración



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★  
2014  
AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA  
Y BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SONORA  
Blvd Solidaridad No. 138 entre Blvd. Navarrete y Blvd. Colosio. Edificio Esmeralda.  
Colonia Raquet Club, C.P. 83200  
Teléfonos (662) 108 37 36, 108 37 60, 108 37 39 y 01 800 50 79 222  
Hermosillo, Sonora, México / www.sonora.gob.mx